LA JUNTA GENERAL

Concepto

Órgano soberano en el que se toman las decisiones que afectan a la sociedad.
Competencias: art. 160 LSC.
Hay dos tipos:

JG Ordinaria (art. 164):
Necesario orden del día: cuentas anuales, informe de gestión, aplicación del resultado.
6 meses desde el fin del ejercicio.
Se pueden añadir más materias.

JG Extraordinaria (art. 165):
La que se celebra para cualquier otro asunto.

Junta universal (art. 178):
100% del CS presente.
Unanimidad en constitución y orden del día (puede decidir lo que sea)
No requisitos de convocatoria y publicidad.

Convocatoria

Requisitos artículos 166 a 177 LSC.

- Publicidad.
- Plazo (1 mes SA y 15 días SL).
- Orden del día con todo lo que se vote, excepto relativo a los administradores.

Convocan:
- Administradores.
- RM y LAJ.
- 5% CS.

En SA se puede solicitar complemento de la convocatoria, con más puntos del orden del día, por el 5% CS en 15 días.

Constitución

Convocatoria correcta.
Hora y lugar indicados (salvo que sea domicilio social).

Quórums SA (arts.193 y 194).

Acuerdos ordinarios:
- 25% primera.
- Nada en segunda.

Asuntos extraordinarios:
- 50% primera.
- 25% segunda,

Los admins. obligados a asistir (180).
Socios: físico, telemático, representación (182, 183).
Presidente y secretario (191).

CELEBRACIÓN

1. Constitución mesa y lista de asistentes.

2. DELIBERACIÓN (SA)

Según sea un acuerdo:

ORDINARIO
Mayoría simple (art. 201.1)

EXTRAORDINARIO
Mayoría absoluta: +50%.
Matoría 2/3: 25% a 50%.

Se pueden aumentar por los estatutos sin alcanzar unanimidad.

2. DELIBERACIÓN (SL)

Según sea un acuerdo:

ORDINARIO
Mayoría (art. 198) que represente 1/3 CS.

EXTRAORDINARIO
- Más de la mitad: M.E..
- 2/3 CS: resto.

(art. 199)

Se pueden aumentar por los estatutos sin alcanzar unanimidad, y exigir nº determinado.

3. ACTA

Se redacta acta sobre lo tratado para incluirla en el Lirbro de actas (arts. 202 y 203)

APROBACIÓN
Por la propia JG.
Hasta 15 días después por Presidente y dos interventores.

ACTA NOTARIAL
Admin. o 1% o 5% CS (SA y SL).
Solo la hace el notario.
Es directamente ejecutable.

- Firma por el secretario.
- Inscripción RM.
- Ejecución por OA.

CONFLICTOS DE INTERÉS

Art. 190.
El socio queda privado de su voto.
Las acciones o participaciones se deducen del cómputo de mayorías.

IMPUGNACIÓN

Motivos: art. 204.
Plazo 1 año (art. 205).
Legitimación (206).

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

CONCEPTO Y COMPETENCIAS
Órgano obligatorio y permanente.

- Administración (209)
- Representación (209, 233, 234)

ADMINISTRADOR DE HECHO
Funciones de administrador (art. 236.3):
- Título inválido o nulo.
- Título distinto.
- En la sombra.

Mismas responsabilidades que administrador de derecho.

OPCIONES

- P. FÍSICA
- P. JURÍDICA
  Art. 212.

ART. 210

- ÚNICO
- MANCOMUNADOS
- SOLIDARIOS
- C. ADMINISTRACIÓN

DEBERES
Arts. 225 a 232

- DILIGENCIA
- LEALTAD
  + Evitar conflicto de intereses.
- DISPENSA
  Art. 230.

ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD (ART. 236)

1. Contra ley/estatutos/deberes.
2. Dolo o culpa.
3. Daño.
4. Nexo causal.

- ACCIÓN SOCIAL
  Art. 238 y ss.
- ACCIÓN INDIVIDUAL
  Art. 241.

MODIFICACIONES ESTATUTARIAS

Cambios en el contenido de los estatutos sociales.

CS= aportaciones x valor

AUMENTO CS

Emisión o + valor.
Con nuevas aportaciones, créditos, o beneficios/reservas.
Acuerdo extraordinario.
(Arts. 304-316).

REDUCCIÓN CS

Formal o material.
Amortización/agrupación o - valor.
Por pérdidas, reservas, devolución o condonación.
(Arts. 317-337).

COMPETENCIA

Junta General.
Art. 285.

R. FORMALES

- Texto íntegro.
- SA: informe justificando.
- Texto en la convocatoria.
- Asunto extraordinario.
- Inscribir en R. afectado.

(Arts. 286-290).

R. MATERIALES

- No contrario a disposiciones imperativas.
- Respeto a socios: consentimiento.

(Arts. 291-294).

Votar en contra de acuerdos que afecten a la sociedad.
No distribución de dividendos en 3 años.
Arts. 346-349

SEPARACIÓN

EXCLUSIÓN

Expulsión por incumplimiento de obligaciones.
Acordado en junta.
Arts. 350-352

MODIFICACIONES ESTRUCTURALES

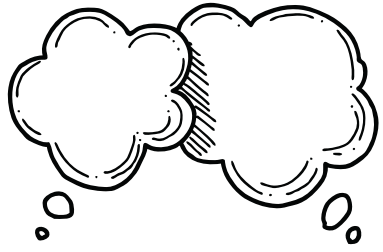

Cambios que afectan a la sociedad y requieren acuerdo extraordinario.
RD-Ley 5/2023 (LME)

TRANSFORMACIÓN

Cambio forma social.
Arts. 17-18.
Arts. 24-25 Dº socios.
Art. 32 Dº acreedores.

FUSIÓN

Unión de dos o más sociedades.
Absorción o creación.
Arts. 33-52.

ESCISIÓN

División PS.
Total, parcial o segregación.
Arts. 58-71.

CESIÓN GLOBAL DE ACTIVO Y PASIVO

Transmisión patrimonio.
Contraprestación no puede ser pasar a la otra sociedad.
Arts. 72-79.

Fin de la sociedad

Disolución

Formas:

- **Acuerdo JG (368).**
- **Causa legal/estatutaria (363)**
- **Pleno derecho (360)**

Acuerdo JG: extraordinario.
Causas legales/estatutarias: ordinario.
Procedimiento: arts. 364-367.

Liquidación

Pagar deudas y cobrar créditos.
Sigue teniendo P.J.
Mantiene JG pero sustituye OA por liquidadores.

Proceso (arts. 371-394)

- **Inventario y balance de inicio.**
- **Liquidación.**
- **Balance final (aprobación JG).**
- **Reparto beneficios.**
- **Cancelación inscripción.**

Extinción

Inscripción RM y cancelación.
Arts. 395-400.

- **Si aparecen bienes: reparto.**
- **Si aparecen deudas: responsabilidad solidaria.**

CONCURSAL (LC)

CONCEPTO (ARTS. 1 Y 2)

Estado de insolvencia actual o inminente por un deudor persona física o jurídica, sea o no empresario.

CONCURSO VOLUNTARIO

Solicita el deudor.
Prueba insolvencia actual o inminente.
Art. (2.2)

CONCURSO NECESARIO

Piden acreedores o legitimados.
Demostrar insolvencia por indicios del art. 2.4.

EFECTOS

Deudor (arts. 105-135)

Acciones individuales y créditos (arts. 136-155)

Contratos y trabajadores (arts. 156-168 y 169-191)

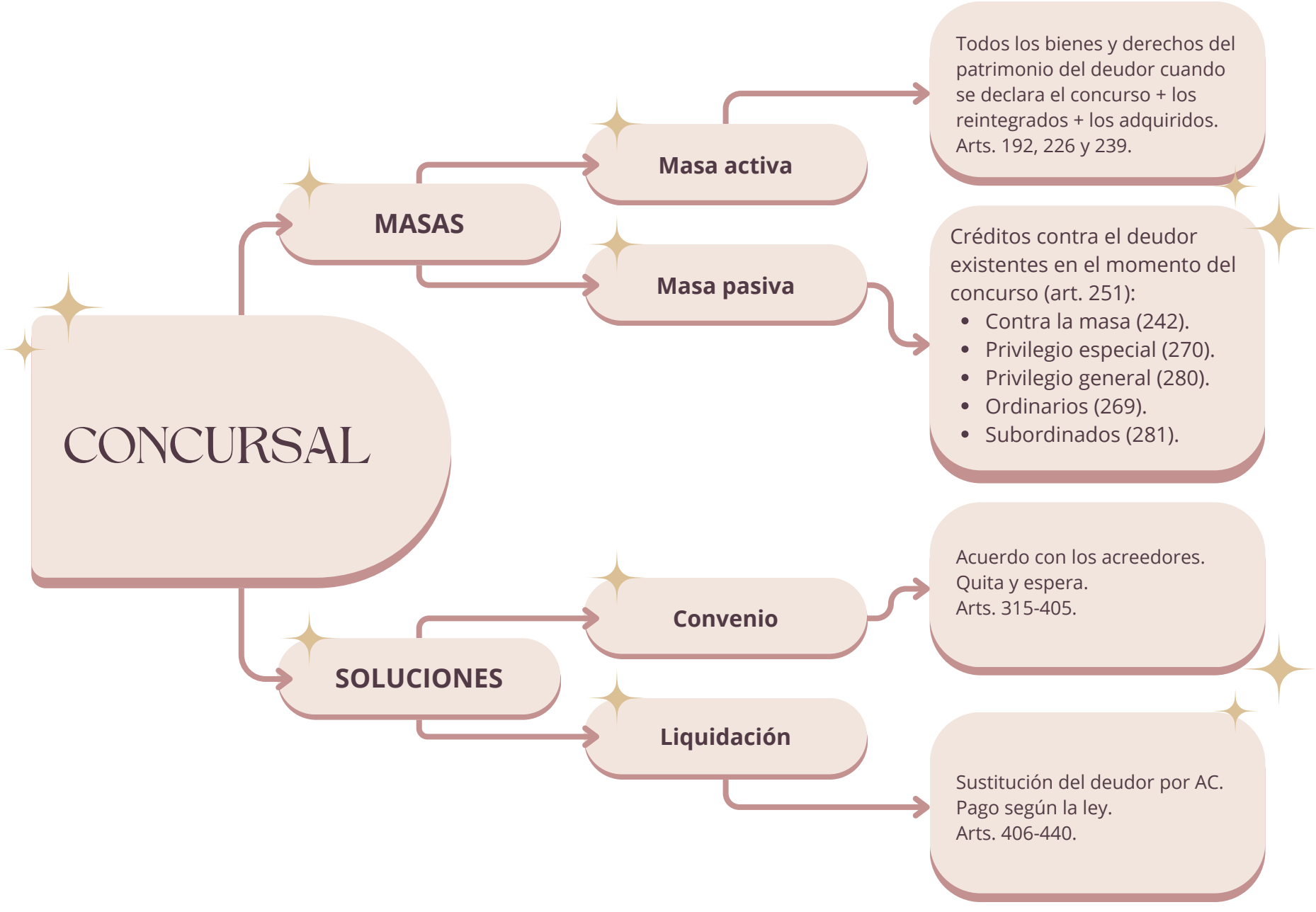
CONCURSAL
MASAS
Masa activa
Todos los bienes y derechos del patrimonio del deudor cuando se declara el concurso + los reintegrados + los adquiridos.
Arts. 192, 226 y 239.
Masa pasiva
Créditos contra el deudor existentes en el momento del concurso (art. 251):
• Contra la masa (242).
• Privilegio especial (270).
• Privilegio general (280).
• Ordinarios (269).
• Subordinados (281).
SOLUCIONES
Convenio
Acuerdo con los acreedores.
Quita y espera.
Arts. 315-405.
Liquidación
Sustitución del deudor por AC.
Pago según la ley.
Arts. 406-440.